

Política para la prevención de lavado de activos y financiamiento de actividades ilícitas

1. Objetivo

La política que se describe a continuación tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones que puedan estar relacionadas con la legitimación de actividades delictivas.

Es responsabilidad del Comité de Riesgos definir y actualizar los procedimientos necesarios para ejecutar esta política.

2. Conceptos básicos

Definición de lavado de activos. El término blanqueo de capitales tiene variadas denominaciones, entre otras: lavado de dinero, lavado de activos, legitimación de capitales, blanqueo de activos, etc. Ante cualquiera de las denominaciones anteriores nos estamos refiriendo al mismo proceso que definimos como aquel mediante el cual una persona natural o jurídica poseedora de bienes de origen ilícito, los incorpora a la economía formal, con el propósito de ocultar el origen delictivo de dicha riqueza, para conferirle una apariencia legal.

Definición de financiamiento de actividades ilícitas. Se entiende como financiamiento de actividades ilícitas la actividad en la cual una persona que por cualquier medio, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados para llevar a cabo un acto que constituye un delito dentro del alcance y según la definición de las leyes existentes.

Definición de cliente. Se entiende por cliente, a toda persona física o jurídica con la cual CND establece o mantiene una relación de origen legal o contractual, como consecuencia de la prestación de un servicio o contratación de un producto, ofrecido en el marco de las actividades propias de su giro y de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias. Cuando CND actúe como fiduciaria, se entiende también que son clientes los fideicomitentes, beneficiarios y las personas de las cuales reciben fondos para dichos fideicomisos.

En función de los cometidos de la CND, se ha definido diferenciar dos tipos de clientes:

1. **Cientes Públicos y Organismos Internacionales.** Por los mismos se entienden todas aquellas personas jurídicas de derecho público uruguayo y las organizaciones intergubernamentales de naturaleza pública.
2. **Cientes Privados.** Son todos aquellos no comprendidos en (1) y que podrán ser personas físicas o jurídicas.

3. Conocimiento del cliente

CND se identifica con la sociedad y con las autoridades nacionales e internacionales al reconocer la importancia de la lucha contra el lavado de activos y la financiación de actividades ilícitas. Por este motivo, ha determinado la aplicación de políticas relacionadas con el conocimiento del cliente y debida diligencia del mismo, en forma previa a la celebración contractual.

El comienzo de la relación comercial es el momento más oportuno para obtener la información necesaria para la correcta identificación del cliente, así como para determinar la finalidad, naturaleza y volumen de las operaciones que se espera que el mismo desarrolle. En tal sentido, los funcionarios responsables del alta o aprobación comercial, deberán obtener la información y documentación que permitan identificar al cliente y verificar su identidad, efectuar una apreciación razonable del volumen y naturaleza de su actividad económica, comprender sus transacciones y relacionarlas con la naturaleza y magnitud de sus negocios.

Los procedimientos de identificación y conocimiento del cliente deben orientarse a conocer el origen de los fondos manejados por los clientes de CND, a fin de prevenir y evitar que los servicios de la institución sean eventualmente utilizados para encubrir fondos provenientes de actividades ilícitas. Éstos deberán realizarse en cumplimiento con la normativa nacional en la materia.

Los procedimientos de debida diligencia serán aplicados a todos los nuevos clientes al establecer relaciones comerciales, y a los existentes, con la finalidad de obtener una adecuada identificación y conocimiento de los mismos – incluyendo el beneficiario final de las transacciones si correspondiere- y atendiendo al volumen y a la índole de los negocios u otras actividades que estos desarrollen.

CND no establecerá, realizará relaciones de negocios, ni ejecutará operaciones cuando no pueda aplicar medidas de debida diligencia.

4. Estructura de prevención

La estructura de prevención de la CND, se encuentra integrada por:

- El Directorio de la Institución
- El Comité de Riesgos
- El Oficial de Cumplimiento
- Los Gerentes de Área de la Institución

4.1 Directorio

El Directorio es la máxima autoridad de la Institución en materia de Prevención de Lavado de Activos. Corresponde al Directorio:

- a. Aprobar y adoptar el Código de Ética de la Institución, disponer de su cumplimiento y difusión y aprobar sus actualizaciones.
- b. Designar al Oficial de Cumplimiento de la Institución.
- c. Dar tratamiento a los asuntos que eleve el Comité de Riesgos con relación a la prevención de lavado de activos.
- d. Recibir, en forma anual, el informe elevado por el Oficial de Cumplimiento.
- e. Aprobar la política y procedimientos de prevención del lavado de activos.

4.2 El Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos tendrá a su cargo planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas en materia de prevención de lavado de activos a aplicar por CND.

En el marco de esta política, el Comité:

- Evalúa periódicamente el adecuado funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activo y financiamiento de actividades ilícitas.
- Toma conocimiento de los informes que eleve el Oficial de Cumplimiento.
- Asesora a toda la organización en materia de prevención de lavado de activo y financiamiento de actividades ilícitas.
- Controla la aplicación de los procedimientos adoptados para la prevención y control de las operaciones de lavado de activo y financiamiento de actividades ilícitas, con base en información proporcionada por el Oficial de Cumplimiento.
- Desarrolla, coordinadamente con el Área de RRHH, programas de capacitación y sensibilización sobre la prevención de lavado de activo y financiamiento de actividades ilícitas, participando activamente de su ejecución.
- Aprobar la matriz de categorización de riesgo de clientes en lavado de activo y financiamiento de actividades ilícitas.

4.3 El Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo proponer y desarrollar las políticas de lavado de activo y financiamiento de actividades ilícitas en la Institución y evaluar el cumplimiento de las mismas por parte de las Áreas de Negocios, a través del análisis de los procedimientos adoptados a tal efecto. El Oficial de Cumplimiento será el enlace con la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay.

Los cometidos del Oficial de Cumplimiento son:

- Evaluar la eficacia del sistema de prevención de lavado de activo y financiamiento de actividades ilícitas, de conformidad con la normativa vigente y mejores prácticas en la materia,
- Revisar periódicamente las políticas y procedimientos de lavado de activo y financiamiento de actividades ilícitas en la Institución, y proponer mejoras para mitigar

el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva;

- Asesorar al Comité de Riesgos
- Promover la adopción de mejores prácticas de prevención de lavado de activo y financiamiento de actividades ilícitas dentro de CND.
- Llevar un registro de los procedimientos realizados de conocimiento del cliente, asegurando su trazabilidad.
- Mantener actualizadas las Listas de Riesgo y efectuar los controles dispuestos.
- Proponer actualizaciones a la matriz de categorización de riesgo de clientes en lavado de activos y financiamiento de actividades ilícitas.
- Colaborar en la elaboración de los reportes de operación sospechosa para su remisión a la Unidad de Información y Análisis Financiero del BCU.

4.4 Los Gerentes de Área

Los Gerentes de Área serán responsables de la aplicación del Procedimiento de Conocimiento y Aceptación de Cliente, documentarlo adecuadamente, notificar al Oficial de Cumplimiento del procedimiento cumplido, y elevarlo a aprobación cuando corresponda según el nivel de riesgo del cliente.

5. Factores de riesgo

El nivel de diligencia (en términos de exigencias, niveles de aprobación y frecuencia de revisión) para el conocimiento del cliente tendrá relación con su perfil, considerando para ello al menos los siguientes factores de riesgo: su geografía principal, la actividad principal, y el vínculo con personas políticamente expuestas.

Se ha definido el Procedimiento de Conocimiento y Aceptación de Clientes, que incorpora procedimientos ampliados de debida diligencia para aquellos Clientes o Clientes potenciales que sean clasificados como de riesgo Medio o Alto.

5.1 Condición geográfica

Son clientes de riesgo por su condición geográfica, aquellas entidades con conexiones substanciales en un país/ciudad de riesgo. La nacionalidad es un elemento importante pero no determinante para considerar a un cliente riesgoso.

Tomando como referencia las disposiciones emitidas por el Banco Central del Uruguay, se ha considerado como países de mayor riesgo a:

1. los países que no sean miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)¹ o de alguno de los grupos regionales de similar naturaleza (Grupo de Acción Financiera de

¹ <https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Paises-GAFI.aspx>

Sudamérica (GAFISUD), Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), *Middle East / North África Financial Action Task Force* (MENAFATF), *Asia/Pacific Group on Money Laundering* (APG), etc.; o

2. los países que estén siendo objeto de medidas especiales por parte de los grupos mencionados en el literal anterior por no aplicar las recomendaciones del GAFI o no aplicarlas suficientemente.

5.2 Actividad principal

Se entiende que existen determinadas actividades comerciales o industriales, que por sus características son más sensibles a ser utilizadas para el proceso de lavado de activos y/o financiamiento de actividades ilícitas.

Son clientes de riesgo por su actividad principal:

- Casinos, Salas de juego e Hipódromos
- Remesadoras de fondos
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)
- Productores, comerciantes y distribuidores de armas
- Comerciantes y distribuidores de metales preciosos
- Comerciantes en antigüedades
- Profesionales que actúan como intermediarios (Ejemplo: Abogados o Contadores que manejan fondos de sus clientes en sus cuentas)
- Casas de remate y martillo
- Compañías Inmobiliarias
- Empresas Constructoras en zonas turísticas
- Hoteles
- Otros Negocios intensivos en efectivo. (Ejemplo: Supermercados, restaurantes/ bares, garajes, Free-Shops, etc.).

Se definen como clientes con actividad riesgosa, a aquellos con conexiones substanciales con dichas actividades.

5.3 Personas Políticamente Expuestas

Las Personas Políticamente Expuestas son personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años contados desde el cese del cargo, funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, funcionarios

importantes de partidos políticos, directores y altos funcionarios de empresas estatales y otras entidades públicas².

También se entiende como PEP a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años contados desde el cese del cargo, una función de jerarquía en un organismo internacional de derecho internacional público, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la Junta o funciones equivalentes.

Son clientes de riesgo las compañías o sociedades controladas directa o indirectamente por Personas Políticamente Expuestas (“PEP’s”, *Politically Exposed Persons*), o por sus familiares o asociados cercanos. En el caso de los “Clientes Públicos y Organismos Internacionales”, el relacionamiento con personas políticamente expuestas no podrá ser considerado como un factor de riesgo.

5.4 Categorías de riesgo y aprobación de clientes

El área de negocios en relacionamiento con el pre cliente a efectos de prestarle servicios, será responsable de realizar su evaluación con base en una Matriz de categorización de riesgo de clientes. CND categorizará a sus clientes en tres niveles de riesgo (Bajo, Medio y Alto) dependiendo de la información recabada durante el procedimiento de conocimiento del cliente.

El nivel de riesgo del cliente será utilizado para determinar el nivel de diligencia y el nivel de aprobación de la relación.

6. Aceptación de clientes

Es política de CND no iniciar ni mantener relaciones comerciales con las personas físicas y jurídicas que se detallan a continuación:

- Personas físicas o jurídicas que no puedan ser razonablemente identificadas.
- Personas físicas o jurídicas con los cuales no se posea un contacto directo y personal.
- Personas físicas o jurídicas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos sea incompatible con su situación financiera.
- Personas físicas o jurídicas que se presuma, con base en información disponible, que pueden estar relacionadas con actividades de naturaleza delictiva, especialmente aquellas comúnmente vinculadas al narcotráfico, al terrorismo, o al crimen organizado.
- Personas físicas o jurídicas que estén incluidas en listas de personas restringidas elaboradas por los organismos nacionales o internacionales competentes a ser definidas.

² El listado de control se encuentra disponible en: <https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Personas-Politicamente-Expuestas.aspx>

- Personas físicas o jurídicas que se nieguen a proporcionar, en forma fehaciente y oportuna, la información y documentación solicitada en el marco de los procedimientos de conocimiento del cliente establecidos por CND.

7. Capacitación del personal

CND entiende que la mejor herramienta para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de actividades ilícitas es la creación de una cultura de control y cumplimiento entre sus empleados. Con este fin se promueve el desarrollo de programas de capacitación y sensibilización en la prevención del lavado de activos y financiamiento de actividades ilícitas.

CND incorpora la “Política para la prevención de lavado de activo y financiamiento de actividades ilícitas” y el “Procedimiento de Conocimiento y Aceptación de Cliente” en sus cursos de inducción para los nuevos empleados, y en cursos anuales organizados por el Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento Legal y el Comité de Riesgos de CND.